

Aprueba Convenio de Transferencia para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol "Te Acompaño", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2920

SANTIAGO, 21 DE AGOSTO DE 2012

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

Que, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su artículo 46 inciso segundo, establece que el producto de la enajenación de bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresan a un Fondo Especial, el cual, según las modificaciones realizadas por la Ley N° 20.502, es administrado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Que en cumplimiento de su mandato legal, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, elaboró la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol para los años 2011 a 2014;



*[Handwritten signature]*  
MURM/POV/MEAB/ANIS/ROG/lcm  
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Administración y Finanzas
  2. División Jurídica
  3. Área Prevención
  4. Corporación, Santa Isabel N° 345, Santiago.
  5. Archivo
- S-7876-12

Que uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 a 2014, es la prevención del consumo de drogas y alcohol, entendiendo por prevención el conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo;

Que el programa "Te Acompaño" es un programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol, dirigido a estudiantes de entre 10 y 14 años, destinado a abordar los problemas y necesidades de dicha población específica, la que requiere de un trato prioritario atendido que es en la población que se encuentra en ese rango etáreo donde se inicia el consumo de drogas y alcohol;

Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizó un concurso público para implementar el programa de prevención selectiva denominado "Te Acompaño", el cual será financiado con cargo a los recursos contemplados en el Fondo Especial de la Ley 20.000, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°1393 de 26 de abril de 2012, de SENDA;

Que, mediante Resolución Exenta N° 1832 de 6 de junio de 2012, de SENDA, dicho concurso público le fue adjudicado a la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes.

Que habiéndose suscrito el correspondiente convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes, éste requiere para su perfeccionamiento, de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 18 y siguientes de la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol "Te Acompaño", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
"TE ACOMPAÑO", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA  
DE JÓVENES DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, RUT N° 71.940.000-0, representada por don Eduardo Guillermo Conca Calvo, cédula nacional de identidad N° 5.208.354-0, ambos domiciliados en Santa Isabel N° 345, de la comuna de Santiago-Centro, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, es la prevención del consumo de drogas y alcohol, entendiendo por prevención el conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición de del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo.

Es por ello que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere implementar un programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol, dirigido a estudiantes de entre 10 y 14 años, denominado "Te Acompaño".

**SEGUNDO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el "Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción", SENDA llamó a propuesta pública para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño".

Las bases administrativas y técnicas de esta propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1393 de 26 de abril de 2012, adjudicándose la implementación de dicho programa la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago en adelante, "la Corporación", por ser su propuesta la mejor evaluada, considerando los aspectos técnicos y económicos, todo ello de conformidad con la Resolución Exenta N° 1832 de 6 de junio de 2012, de este Servicio.

**TERCERO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha resuelto encomendar a la Corporación, la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño".

**CUARTO:** "La Corporación", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a las partes:

1. - Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1393 de 26 de abril de 2012, de este Servicio.
2. - Propuesta Técnica presentada por "la Corporación" en la Propuesta Pública efectuada para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño";
3. - Resolución Exenta N° 1832 de 6 de junio de 2012, de SENDA, que adjudica la Propuesta Pública para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño".

**QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante el presente convenio, encomienda a “la Corporación” la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol “Te Acompaño”.

**SEXTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta la total implementación del programa encomendado, el que no podrá ser realizado más allá del 31 de diciembre de 2012.

Con todo, y por razones de buen servicio, las labores encomendadas a “la Corporación”, deberán iniciar su ejecución a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, sin perjuicio que el Servicio sólo podrá realizar las transferencias respectivas una vez que el acto administrativo que lo apruebe, se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Mediante el presente instrumento, “la Corporación” se obliga a entregar a SENDA, los siguientes informes:

**1.- Primer Informe de Avance:** El cual debe contener una descripción detallada de las actividades realizadas en el marco de las etapas que a continuación se indican:

**Etapas 1:** Incorporación de asesores en regiones

- a. Selección de Asesores Regionales.
- b. Capacitación de Asesores Regionales en conjunto con SENDA Nacional.

**Etapas 2:** Selección de comunas y establecimientos educacionales

- a. Identificación de comunas en que implementará el programa.
- b. Actividades de acercamiento y coordinación inicial con establecimientos educacionales.

**Etapas 3:** Difusión del programa y convocatoria a Mentores

- a. Definición de redes locales e institucionales en que realizar difusión y convocatoria.
- b. Convocatoria a Mentores.
- c. Inicio proceso de selección de Mentores.

El primer informe de avance deberá ser presentado por “la Corporación”, dentro de los 30 días siguientes, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

**2.- Segundo Informe de Avance:** El cual deberá contener el detalle de los avances de la implementación respecto del trabajo con adolescentes.

El segundo Informe de Avance deberá ser presentado por la Corporación a más tardar el 30 de septiembre de 2012.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar cada uno de los informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes serán comunicadas a la Corporación y aquélla tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a este Servicio Nacional. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**OCTAVO:** El monto a transferir en virtud de este convenio ascenderá a la suma única y total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), impuestos incluidos. Este monto será entregada por el Servicio en dos parcialidades, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, una vez aprobado por el Servicio, el Primer Informe de Avance a que se refiere la cláusula anterior y previa entrega de una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro, vale vista o boleta de garantía bancaria extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto equivalente a la segunda parcialidad que se entregará. La vigencia de la garantía deberá ser superior en 60 días hábiles a la fecha de vigencia del convenio. Dicho instrumento garantizará la correcta ejecución del programa y la efectiva utilización de los recursos, que el Servicio entregará, para la implementación del programa materia de este convenio. La referida garantía deberá ser restituida a "la Corporación" una vez terminada la ejecución de programa y haya rendido la totalidad de los recursos entregados por este Servicio para su implementación.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total del convenio, será entregada una vez aprobado por el Servicio, el Segundo Informe de Avance a que se refiere la cláusula anterior, y la rendición financiera documentada de la primera parcialidad.

**NOVENO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante "la Corporación" para los fines de supervisión y vigilancia del estado de avance del trabajo encomendado. Estos representantes no podrán ser objetados por "la Corporación" bajo ningún respecto.

**DÉCIMO:** “La Corporación” se obliga a guardar confidencialidad sobre la información o antecedentes, reservados o no, de los que tome conocimiento en razón o con ocasión del desarrollo del servicio que por este acto se conviene, los que sólo podrán utilizarse en el marco de la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol “Te Acompaño” reservándose este Servicio el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental y estatal en caso que “la Corporación”, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información obtenida en el marco del servicio prestado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del contrato.

**UNDÉCIMO:** Se deja expresa constancia que “la Corporación” no podrá cambiar el equipo de trabajo sin la autorización expresa, por escrito de este Servicio, so pena de producir el término anticipado de convenio por incumplimiento de lo dispuesto en estas bases y hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** SENDA podrá poner término anticipado al presente convenio, suspendiendo total o parcialmente la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por “la Corporación” y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos entregados, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Si “la Corporación” no inicia la ejecución del programa, a la fecha de suscripción del presente convenio;
- b) Por disolución de “la Corporación”;
- c) Por presentar “la Corporación” un estado de notoria insolvencia;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a “la Corporación”.
- h) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** “La Corporación” bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Todos los datos e informes que emanen de la implementación del programa que por el presente convenio se encomienda, serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**DÉCIMO QUINTO:** Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de “la Corporación” ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** “La Corporación” se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Eduardo Guillermo Conca Calvo por la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes, consta de escritura pública de fecha 20 de enero de 2010, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notario Suplente del titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firmado: Eduardo Guillermo Conca Calvo. Representante. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



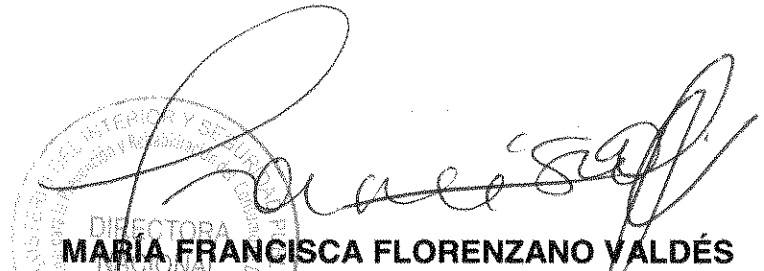
**ARTÍCULO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) cantidad que este servicio público entregará a la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Octava del aludido Convenio.

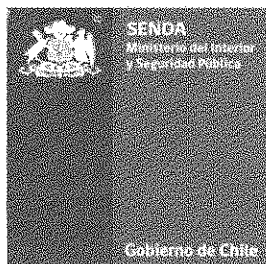
La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-003 "Otros Programas de Prevención" (Fondo Especial) del Presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud del convenio de transferencia que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula Octava del mismo, la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una Póliza de Seguro, Número 2.2.010987, de Cesce Chile Aseguradora S.A., por un monto de **UF 1.063** (mil sesenta y tres Unidades de Fomento), equivalente o superior al 40% del monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO  
INSTITUCIONAL [WWW.SENDA.GOB.CL](http://WWW.SENDA.GOB.CL)**

  
**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL “TE ACOMPAÑO”, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, RUT N° 71.940.000-0, representada por don Eduardo Guillermo Conca Calvo, cédula nacional de identidad N° 5.208.354-0, ambos domiciliados en Santa Isabel N° 345, de la comuna de Santiago-Centro, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, es la prevención del consumo de drogas y alcohol, entendiendo por prevención el conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo.

Es por ello que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere implementar un programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol, dirigido a estudiantes de entre 10 y 14 años, denominado “Te Acompaño”.

**SEGUNDO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el “Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción”, SENDA llamó a propuesta pública para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol “Te Acompaño”.

Las bases administrativas y técnicas de esta propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1393 de 26 de abril de 2012, adjudicándose la implementación de dicho programa a la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago en adelante, "**la Corporación**", por ser su propuesta la mejor evaluada, considerando los aspectos técnicos y económicos, todo ello de conformidad con la Resolución Exenta N° 1832 de 6 de junio de 2012, de este Servicio.

**TERCERO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha resuelto encomendar a **la Corporación**, la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño".

**CUARTO:** "**La Corporación**", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a las partes:

1. - Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1393 de 26 de abril de 2012, de este Servicio.
2. - Propuesta Técnica presentada por "**la Corporación**" en la Propuesta Pública efectuada para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño";
3. - Resolución Exenta N° 1832 de 6 de junio de 2012, de SENDA, que adjudica la Propuesta Pública para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño".

**QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante el presente convenio, encomienda a "**la Corporación**" la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol "Te Acompaño".

**SEXTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta la total implementación del programa encomendado, el que no podrá ser realizado más allá del 31 de diciembre de 2012.

Con todo, y por razones de buen servicio, las labores encomendadas a "**la Corporación**", deberán iniciar su ejecución a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, sin perjuicio que el Servicio sólo podrá realizar las transferencias respectivas una vez que el acto administrativo que lo apruebe, se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Mediante el presente instrumento, “la Corporación” se obliga a entregar a SENDA, los siguientes informes:

**1.- Primer Informe de Avance:** El cual debe contener una descripción detallada de las actividades realizadas en el marco de las etapas que a continuación se indican:

**Etapas 1: Incorporación de asesores en regiones**

- a. Selección de Asesores Regionales.
- b. Capacitación de Asesores Regionales en conjunto con SENDA Nacional.

**2. Etapas 2: Selección de comunas y establecimientos educacionales**

- a. Identificación de comunas en que implementará el programa.
- b. Actividades de acercamiento y coordinación inicial con establecimientos educacionales.

**3. Etapas 3: Difusión del programa y convocatoria a Mentores**

- a. Definición de redes locales e institucionales en que realizar difusión y convocatoria.
- b. Convocatoria a Mentores.
- c. Inicio proceso de selección de Mentores.

El primer informe de avance deberá ser presentado por “la Corporación”, dentro de los 30 días siguientes, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

**2.- Segundo Informe de Avance:** El cual deberá contener el detalle de los avances de la implementación respecto del trabajo con adolescentes.

El segundo Informe de Avance deberá ser presentado por la Corporación a más tardar el 30 de septiembre de 2012.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar cada uno de los informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes serán comunicadas a la Corporación y aquélla tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a este Servicio Nacional. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**OCTAVO:** El monto a transferir en virtud de este convenio ascenderá a la suma única y total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), impuestos incluidos. Este monto será entregada por el Servicio en dos parcialidades, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, una vez aprobado por el Servicio, el Primer Informe de Avance a que se refiere la cláusula anterior y previa

entrega de una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro, vale vista o boleta de garantía bancaria extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto equivalente a la segunda parcialidad que se entregará. La vigencia de la garantía deberá ser superior en 60 días hábiles a la fecha de vigencia del convenio. Dicho instrumento garantizará la correcta ejecución del programa y la efectiva utilización de los recursos, que el Servicio entregará, para la implementación del programa materia de este convenio. La referida garantía deberá ser restituida a **“la Corporación”** una vez terminada la ejecución de programa y haya rendido la totalidad de los recursos entregados por este Servicio para su implementación.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total del convenio, será entregada una vez aprobado por el Servicio, el Segundo Informe de Avance a que se refiere la cláusula anterior, y la rendición financiera documentada de la primera parcialidad.

**NOVENO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante **“la Corporación”** para los fines de supervisión y vigilancia del estado de avance del trabajo encomendado. Estos representantes no podrán ser objetados por **“la Corporación”** bajo ningún respecto.

**DÉCIMO:** **“La Corporación”** se obliga a guardar confidencialidad sobre la información o antecedentes, reservados o no, de los que tome conocimiento en razón o con ocasión del desarrollo del servicio que por este acto se conviene, los que sólo podrán utilizarse en el marco de la implementación del programa de prevención del consumo de drogas y alcohol **“Te Acompaño”** reservándose este Servicio el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental y estatal en caso que **“la Corporación”**, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información obtenida en el marco del servicio prestado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del contrato.

**UNDÉCIMO:** Se deja expresa constancia que **“la Corporación”** no podrá cambiar el equipo de trabajo sin la autorización expresa, por escrito de este Servicio, so pena de producir el término anticipado de convenio por incumplimiento de lo dispuesto en estas bases y hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** SENDA podrá poner término anticipado al presente convenio, suspendiendo total o parcialmente la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por **“la Corporación”** y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos entregados, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Si **“la Corporación”** no inicia la ejecución del programa, a la fecha de suscripción del presente convenio;
- b) Por disolución de **“la Corporación”**;
- c) Por presentar **“la Corporación”** un estado de notoria insolvencia;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a **“la Corporación”**.
- h) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** **“La Corporación”** bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Todos los datos e informes que emanen de la implementación del programa que por el presente convenio se encomienda, serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**DÉCIMO QUINTO:** Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de **“la Corporación”** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** **“La Corporación”** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.


**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

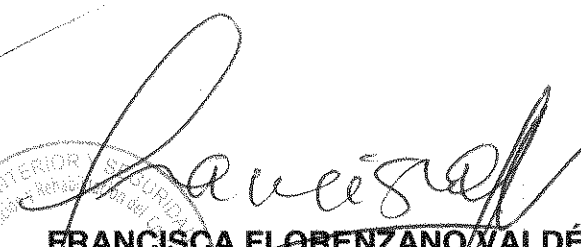
**DÉCIMO OCTAVO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Eduardo Guillermo Conca Calvo por la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes, consta de escritura pública de fecha 20 de enero de 2010, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notario Suplente del titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**EDUARDO GUILLERMO CONCA CALVO**  
**REPRESENTANTE**  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO**  
**SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA**  
**DE JÓVENES DE SANTIAGO**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

